NÚM. 382

AYUNTAMIENTO DE CASAS DE FERNANDO ALONSO

ANUNCIO

Habiéndose aprobado por Resolución de Alcaldía 6/2021 de fecha 17 de Febrero de 2021 las bases y la convocatoria reguladoras de la Convocatoria de constitución, mediante el sistema de concurso, de la Bolsa de Trabajo de Operario de Servicios Varios del Ayuntamiento de Casas de Fernando Alonso. Se procede a su publicación y se inicia el plazo de presentación de solicitudes, que será de veinte (20) días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

BASES Y CONVOCATORIA PARA LA CONSTITUCION DE UNA BOLSA DE TRABAJO DEL OPERARIO DE SERVICIOS VARIOS DEL AYUNTAMIENTO DE CASAS DE FERNANDO ALONSO (CUENCA)

PRIMERA.- OBJETO DE LAS BASES.

Es urgente e inaplazable proceder a la constitución de la Bolsa de Trabajo de OPERARIO DE SERVICIOS MULTIPLES en el Ayuntamiento de Casas de Fernando Alonso para la realización de contrataciones temporales y no permanentes, a jornada completa o parcial, por circunstancias urgentes o acumulación de tareas a fin de garantizar el funcionamiento de los servicios municipales.

Una vez constituida la Bolsa de Trabajo, su pertenencia no supondrá, bajo ningún concepto, la existencia de relación jurídica alguna entre el/la aspirante y el Ayuntamiento de Casas de Fernando Alonso, hasta que no sea llamado/a para ocupar un puesto de trabajo y se formalice la relación contractual de duración determinada.

La Bolsa de Trabajo tendrá una vigencia indefinida. Se podrá acordar la extinción de dicha Bolsa de trabajo por razones justificadas con relación a su falta de uso o de operatividad, y así se constate mediante resolución de Alcaldía de la Corporación que la deje sin efecto, o que, en su caso, se apruebe una nueva convocatoria con arreglo a unas nuevas bases.

Si en el momento de extinguirse la Bolsa de trabajo estuviere en vigor alguna relación laboral temporal nacida durante su vigencia, esta continuará hasta su finalización o hasta la resolución de la nueva convocatoria

La presente convocatoria y bases se justifican y se enmarcan en la obligación de prestar los servicios municipales que indica la legislación local, por lo que se necesita que en todo momento haya personal, que garantice el adecuado funcionamiento durante todo el año, sin que las circunstancias que puedan surgir impidan una paralización o anormal funcionamiento que pueda repercutir en la calidad de los servicios que se prestan.

SEGUNDA.- SISTEMA DE SELECCIÓN.

De conformidad con lo previsto en el art. 48.5 de la Ley 4/2011 de 10 de Marzo se opta por el sistema de Concurso como modo de selección del personal atendiendo a la naturaleza de los puestos a cubrir y de las funciones a desarrollar, considerando que la formación y experiencia son más relevantes que otros criterios de selección.

TERCERA.- TIPO Y DURACIÓN DE LOS CONTRATOS

Las contrataciones a celebrar con el personal seleccionado para ampliar la Bolsa de trabajo tendrán carácter laboral temporal con arreglo a lo dispuesto en el art. 15 TRET y en el Real Decreto 2720/1998 de 18 de diciembre. Las contrataciones no podrán tener una duración superior a los 6 meses.

En las contrataciones a celebrar se incluirá un periodo de prueba de acuerdo con la previsión contenida en el art. 14 del Real Decreto Legislativo 2/2015 de 23 de octubre.

CUARTA.- JORNADA Y RETRIBUCIÓN.

El horario y las restantes condiciones de empleo serán los establecidos por el Ayuntamiento para el correspondiente puesto. La jornada será de lunes a viernes distribuida en horario de mañana o de tarde incluidos los fines de semana como guardia localizada, sin perjuicio de la adaptación de la misma en caso de urgencia y necesidad acreditada. La Corporación se reserva la facultad de establecer en el horario, las modificaciones que se consideren oportunas para el mejor desempeño del servicio, respetando las normas legales aplicables sobre jornada de trabajo y descanso.

El horario de trabajo será flexible, dependiendo de las circunstancias y necesidades existentes, siendo determinado por la Alcaldía-Presidencia y pudiendo ser de mañana y tarde. El desempeño del puesto de trabajo conlleva disponibilidad horaria para atender fuera del horario normal las contingencias que puedan producirse.

Las retribuciones mensuales brutas serán de 1.430,00 euros (en esta cantidad se encuentra incluida la parte proporcional de las dos pagas extras).

QUINTA.- FUNCIONES DEL PUESTO DE TRABAJO.

Las funciones a desempeñar son las derivadas del Puesto de Trabajo de Operario de Servicios Múltiples y que se indican a continuación.

- Acondicionamiento y Reparación de Zonas Verdes e Instalaciones Deportivas.
- Vigilancia y control del Servicio de Abastecimiento de Agua Potable y Alcantarillado con la reparación de las Averías que se produzcan.
- Organización de la ubicación de los puestos del mercadillo municipal y realización del cobro de las tasas pertinentes.
- Realización de compras de materiales necesarios para el funcionamiento del Ayuntamiento.
- Colaboración en el desarrollo de Fiestas Patronales, Semana Cultural, Semana Santa, San Isidro y otras actividades culturales organizadas por el Ayuntamiento.
- Limpieza viaria.
- Trabajos de ornamentación en templetes, tarimas, etc. por encargo de otras dependencias municipales (fiestas, protocolo, cultura, polideportivo, etc.).
- Atención y gestión del punto limpio (control de residuos que llegan al punto limpio).
- Trabajos auxiliares de ejecución y mantenimiento de obra civil en las vías públicas.
- Construcción o montaje de mobiliario, escenarios, tarimas, carpas, elementos de decoración diversos, o cualquier otra infraestructura de eventos que se precise
- Ejecución de obras de reparación de calzadas, aceras, dependencia, mantenimiento y conservación de parques...
- Labores auxiliares en la ejecución de obras nuevas.
- Montaje de mobiliario urbano y señalización en vías públicas.
- Tareas manuales sencillas con utilización de maquinaria y utensilios no complejos .
- Conducción y manejo de vehículos y maquinaria asignados al Servicio, para todos aquellos que habilite el carnet de conducir hasta la clase B u otros carnet de Maquinaria Pesada.

SEXTA.- REQUISITOS.

Los/las aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos acreditados a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes:

a) Poseer la nacionalidad española o la de algunos de los Estados miembros de la Unión Europea, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y 39 de la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha. Asimismo, podrán participar los/as extranjeros/as con residencia legal en España.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas, así como no padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

Cuando el aspirante tenga reconocida una discapacidad o incapacidad reconocida por la Consejería de Salud y Bienestar Social o equivalente, deberá acreditar mediante certificado médico que posee la capacidad para el desempeño de las funciones de Operario de Servicios Múltiples, que deberá aportar si supera el proceso selectivo.

Si el reconocimiento de la discapacidad o incapacidad se produjera con posterioridad a la fecha de finalización del proceso selectivo, se deberá presentar el certificado médico, que acredita que posee la capacidad para el desempeño de las funciones de Operario de Servicios Múltiples en cualquier momento, y, en todo caso, deberá presentarlo cuando comunique la aceptación o renuncia del puesto de trabajo ofertado en el plazo concedido al efecto.

El Ayuntamiento valorará con la citada documentación si el candidato para iniciar la relación contractual se encuentra apto para el desempeño de las funciones establecidas.

Si el informe médico presentado en el plazo concedido al efecto para la aceptación o renuncia al puesto de trabajo, declara al candidato no apto para el desempeño de las citadas funciones y es definitivo, será excluido de la bolsa de trabajo mediante Resolución de la Alcaldía y notificado en los términos establecidos en la Ley 30/1992.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder de la edad de jubilación forzosa, salvo que por ley pueda establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, no hallarse en inhabilitación absoluta, ni hallarse en inhabilitación para el ejercicio de las funciones propias del cuerpo, escala o categoría objeto de la convocatoria mediante sentencia firme o por haber sido despedido disciplinariamente de conformidad con lo previsto en el artículo 96.1.b de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público (ahora R.D.5/2015 de 30 de octubre) . En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Estar en posesión, como mínimo, del Certificado de escolaridad, o encontrarse en situación de obtenerlo antes de la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes

En este sentido, se podrán efectuar las comprobaciones que sean necesarias hasta la finalización del proceso selectivo y posterior contratación.

La titulación académica deberá estar expedida por centros oficiales debidamente reconocidos; en el caso de estar en condiciones de obtenerla en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias, deberá aportarse certificado acreditativo o copia del pago de los derechos por su expedición .En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá acreditarse su homologación por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte o por cualquier otro órgano de la Administración competente para ello, debiendo estar debidamente convalidados en la fecha de finalización del plazo.

Todos los requisitos exigidos deberán reunirse el día que finalice el plazo de presentación de instancias y gozar de los mismos durante el procedimiento de selección y mientras se permanezca en la Bolsa de Trabajo.

SEPTIMA.- PRESENTACION DE SOLICITUDES.

Quienes deseen tomar parte en las pruebas deberán presentar instancia dirigida al Sr. Alcalde-Presidente o bien, en el Registro General del Ayuntamiento de Casas de Fernando Alonso de lunes a viernes en horario de 8,30 a 14,30 horas o en alguno de los lugares previsto que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones publicas.

Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas en Correos antes de ser certificadas, solo en este caso se entenderá que las instancias han tenido entrada en el Registro del General del Ayuntamiento en la fecha en que fueron entregadas en la Oficina de Correos.

En la instancia deberá identificarse un número de teléfono móvil, que servirá como forma de comunicación de una oferta de trabajo en los términos expresados en la base decimosegunda.

Los/as aspirantes adjuntarán a dicha solicitud, según modelo Anexo I, la siguiente documentación:

- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad, o documento acreditativo de identidad del aspirante.
- Documentación acreditativa de los méritos que se aleguen en la fase de concurso.
- Declaración jurada según modelo Anexo II.
- Fotocopia del permiso de conducción clase B u otros carnets de Maquinaria.

En las instancias deberá manifestarse que se reúnen todas y cada una de las condiciones fijadas en la convocatoria en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación.

El plazo de presentación de las solicitudes será de veinte días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cuenca.

Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo únicamente demandar su modificación, mediante escrito motivado, dentro del plazo establecido por la base para la presentación de solicitudes. Trascurrido este plazo no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza.

Asimismo, se informa a las personas aspirantes al presente proceso y en cumplimiento de la regulación contenida en la normativa general en materia de Protección de Datos, que el tratamiento de los datos personales aportados para tomar parte en la convocatoria y para el resto de la tramitación del presente proceso selectivo, se encuentran bajo la responsabilidad del Ayuntamiento de Casas de Fernando Alonso sito en Plaza de España nº 1, con código postal 16610 Casas de Fernando Alonso (Cuenca).

La finalidad de los datos personales aportados es la gestión de la solicitud de participación en el presente proceso selectivo; para la publicación necesaria en el marco del desarrollo del proceso selectivo conforme a las bases aprobadas al efecto; para la conformación y publicidad de la bolsa de trabajo de dicha categoría profesional.

El tratamiento de sus datos personales resulta necesario para el cumplimiento de nuestra obligación legal en el ejercicio de la función pública, según los términos y condiciones que constan en las bases que rigen la convocatoria, así como aquellos preceptos establecidos en la normativa aplicable.

Sus datos personales sólo serán cedidos a los órganos colegiados nombrados y constituidos en el seno del proceso de selección, así como al Departamento encargado de la tramitación de la contratación o la toma de posesión de la persona propuesta, tras la finalización del proceso de selección.

Sus datos personales subsistirán de forma indefinida, incluso una vez finalizado el proceso de selección.

De acuerdo con el Reglamento General de Protección de Datos, las personas aspirantes podrán ejercer el derecho de acceso a sus datos personales, así como solicitar la rectificación, cancelación, u oposición, mediante escrito en el Registro General del Ayuntamiento de Casas de Fernando Alonso.

OCTAVA.- ADMISION DE ASPIRANTES Y FECHA DE REALIZACIÓN DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS.

Finalizado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará Resolución en el plazo máximo de un mes declarándose aprobada la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as, que será publicada en el Tablón de Anuncios Municipal, con expresión, en su caso, de las causas de exclusión concediendo un plazo de diez días hábiles para subsanar las deficiencias, a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio.

Dichas reclamaciones si las hubiere, serán estimadas o desestimadas en la Resolución por la que se apruebe la lista definitiva de admitidos y excluidos.

Además en esa Resolución se determinará la composición nominal del Tribunal de Selección y será publicada en el Tablón de Anuncios Municipal , así como el lugar, fecha y hora de reunión del Tribunal calificador.

Si en cualquier momento posterior a la aprobación de la lista definitiva de admitidos y excluidos, incluso durante la celebración de las pruebas o en fase posterior, se advirtiere en las solicitudes y documentación aportada por los/las aspirantes, inexactitud o falsedad que fuere causa de exclusión, ésta se considerará defecto insubsanable y se resolverá dicha exclusión.

NOVENA.- PRUEBAS SELECTIVAS.

El procedimiento de selección de los/as aspirantes será el CONCURSO, ajustándose a lo establecido en el art. 48.5 de la Ley 4/2011 de Empleo Público de Castilla-La Mancha. que consiste en la comprobación y valoración de los méritos de las personas aspirantes para establecer su orden de prelación en el proceso selectivo, en base al siguiente baremo de méritos:

CONCURSO: Tendrá una puntuación máxima de DIEZ puntos, conforme al siguiente baremo:

A) FORMACIÓN: (Máximo 4 puntos)

A1. Hasta un máximo de 0,75 puntos por acreditación de Cursos.

Se puntuaran los cursos directamente relacionados con las siguientes especialidades:

- jardinería
- fontanería
- electricidad
- mantenimiento de instalaciones, construcción y edificación.
- prevención de riesgos laborales.

Dichos cursos deben haber sido impartidos por las Administraciones Publicas, Institutos o Centros homologados con arreglo al siguiente baremo:

- Cursos de hasta 20 horas duración: 0,05 puntos
- Cursos de 21 horas a 40 horas: 0,10 puntos.
- Cursos de 41 horas a 60 horas: 0,15 puntos.
- Cursos de 60 horas a 100 horas: 0,25 puntos.
- Cursos de 101 horas a 200 horas: 0,40 puntos.
- Cursos de 201 horas a 400 horas: 0,60 puntos.
- Cursos de más de 400 horas: 0,75 punto.

Los cursos de formación y perfeccionamiento se acreditarán mediante fotocopia compulsada de los títulos, en los que deberá constar el nombre y apellidos del aspirante y el número de horas; deberá constar, en todo caso, la denominación de curso, firma acreditativa y el sello del organismo.

En ningún caso se valorarán cursos que no guarden relación con la naturaleza del puesto de trabajo objeto de la convocatoria. Tampoco se valorarán aquellos cursos que haciendo referencia a la naturaleza del puesto objeto de la convocatoria no se pueda distinguir del resto de materias impartidas al no haberse individualizado el número de horas.

A2. Hasta un máximo de 2,00 puntos por acreditar una formación superior a la exigida en la convocatoria como requisito de acceso diferente de la aportada a efectos de participación en este procedimiento entre las siguientes:

a) Titulación de ciclo formativo de grado básico en edificación y obra civil, electricidad y electrónica: 1,00 punto.

b) Titulación de ciclo de grado medio de formación en edificación y obra civil, electricidad y electrónica, jardinería o fontanería 2,00 punto.

c) Titulación de ciclo de grado superior de formación en edificación y obra civil, electricidad y electrónica, jardinería o fontanería: 2,00 puntos.

La puntuación de titulación superior excluye la puntuación de las inferiores.

A3 Carnet de conducir clase B: 0,50 puntos

Carnet de conducir Máquinas : Elevadora, Grúa, Excavadora, etc: 0,75 puntos.

B. EXPERIENCIA PROFESIONAL (Máximo 6 puntos)

B1. El haber desempeñado puestos de PEON al servicio de una Administración Pública se valorara con arreglo al siguiente baremo:

- 0,30 puntos por año completo trabajado. Las fracciones inferiores al año se valoraran proporcionalmente de acuerdo con la siguiente fórmula: número total de días trabajados acreditados /365 x 0,30.

B2. El haber desempeñado puestos de peón al servicio de una entidad privada se valorara con arreglo al siguiente baremo:

- 0.15 puntos por año completo trabajado. Las fracciones inferiores al año se valoraran proporcionalmente de acuerdo con la siguiente fórmula: número total de días trabajados acreditados /365 x 0,15.

B3 El haber desempeñado puestos de oficial al servicio de una Administración Pública se valorara con arreglo al siguiente baremo:

- 0,30 puntos por año completo trabajado. Las fracciones inferiores al año se valoraran proporcionalmente de acuerdo con la siguiente fórmula: número total de días trabajados acreditados /365 x 0,30.

B4. El haber desempeñado puestos de oficial al servicio de una entidad privada se valorara con arreglo al siguiente baremo:

- 0,15 puntos por año completo trabajado. Las fracciones inferiores al año se valoraran proporcionalmente de acuerdo con la siguiente fórmula: número total de días trabajados acreditados /365 x 0,15.

A efectos de valoración de la experiencia profesional, únicamente se puntuara la acreditada documentalmente mediante alguno de los documentos siguientes que serán aportados junto con la solicitud:

- Contratos de trabajos y prorroga de los mimos acompañados de informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

- Alta y baja en el Impuesto de Actividades Económicas en caso de haberse prestado servicios como profesional autónomo acompañado de informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

La puntuación final máxima vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en todos los apartados y será de 10 puntos como máximo, obteniendo los aspirantes la puntuación resultante de la baremación de los méritos acreditados.

El Tribunal calificador sumara la puntuación obtenida por cada aspirante determinando dicha puntuación la calificación final y el orden a ocupar en la Bolsa de Trabajo.

En caso de empate en la puntuación final entre dos o más aspirantes, se dará prioridad a aquel aspirante que haya prestado mayor tiempo servicios en cualquier Administración Pública como peón

En caso de persistir el empate, se seguirá el criterio de dar prioridad al aspirante que haya obtenido mayor puntuación en el apartado A2, si persiste se dará prioridad a la mayor puntuación en el apartado A1.

En caso de persistir el empate, se procederá a dirimir el empate mediante sorteo público entre los aspirantes que se encuentren en la situación de empate mediante insaculación. Por Resolución de la Alcaldía-Presidencia se decidirá el día y hora de realización de sorteo.

DECIMA.- TRIBUNAL DE SELECCIÓN.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de La Ley del Estatuto del Empleado público y el artículo 49 de la Ley 4/2011 de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha, los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros.

El tribunal Calificador será nombrado por el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Casas de Fernando Alonso y estará compuesto por Presidente, Secretario y tres vocales. La designación se hará por Resolución de Alcaldía en el mismo acto que se aprueba la Lista provisional de admitidos y excluidos.

Los miembros del Tribunal de Selección deberán poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido en la convocatoria y preferentemente deberán pertenecer al área que se selecciona.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de la mitad más uno de sus miembros, titulares o suplentes, previa convocatoria de su Presidente y con la asistencia del Secretario del mismo.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación de o por cuenta de nadie.

Cuando las pruebas selectivas, por dificultades técnicas o de otra índole, así lo aconsejase, el Tribunal, por medio de su Presidente, podrá disponer la incorporación al mismo con carácter temporal, de asesores/as especialistas en la materia objeto de la convocatoria, y bajo la dirección del Tribunal de Selección.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Publico

UNDECIMA.- PROPUESTA DEL TRIBUNAL DE SELECCIÓN.

Terminada la valoración de la fase de concurso, la propuesta del Tribunal Calificador se procederá a publicar en el Tablón de Anuncios , ordenados de mayor a menor puntuación.

Se concederá un plazo de tres días hábiles para posibles reclamaciones por parte de los/las aspirantes, a contar a partir del día siguiente a la fecha de publicación.

Finalizado dicho plazo el Tribunal de Calificador se reunirá para la resolución de las reclamaciones presentadas si las hubiera. En caso contrario, formulará la relación de aspirantes con sus calificaciones totales definitivas obtenidas en la fase de concurso según el orden de puntuación obtenido de mayor a menor, proponiendo a la Alcaldía la aprobación de la constitución de la Bolsa de Trabajo de Operario de Servicios Múltiples para eventuales contrataciones.

La propuesta definitiva de constitución de bolsa de Trabajo se aprobara por Resolución de Alcaldía que se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

DECIMOSEGUNDA.- PRESENTACION DE DOCUMENTOS Y CONTRATACION.

Cuando el Ayuntamiento de Casas de Fernando Alonso precise de la contratación de personal se acudirá a la Bolsa de Trabajo.

En las instancias, con el objeto de facilitar la localización de las personas a contratar, deberá figurar el domicilio, así como facilitar el número de teléfono móvil de los/las aspirantes, con el fin de realizar avisos y notificaciones.

Constituida la Bolsa de Trabajo se irán realizando llamamientos para contrataciones temporales según necesidades del servicio por el orden de puntuación obtenido de mayor a menor por los/las aspirantes.

Los llamamientos se realizarán conforme al siguiente procedimiento distinguiendo dos supuestos:

1º Procedimiento ordinario:

Se realizará la comunicación mediante notificación por escrito al domicilio indicado por el aspirante en la solicitud si existiera tiempo suficiente para utilizar este medio.

De lo contrario, se comunicara mediante llamada al teléfono móvil facilitado en la solicitud de participación presentada en la Convocatoria de la Bolsa de Trabajo, debiendo realizarse como mínimo tres intentos entre las 9,00 y las 14,00 horas.

Quedará anotación escrita del procedimiento seguido en el Servicio correspondiente, dándose traslado mediante informe escrito a la Secretaria de la Corporación para su constancia en el expediente.

El aspirante al que se le haya comunicado deberá pasar por las Oficinas Municipales del Ayuntamiento en un plazo máximo de dos días hábiles a contar desde la llamada al objeto de aceptar o rechazar el puesto de trabajo.

Si la primera llamada no fuera contestada, se realizará los demás intentos antes de que concluya el plazo de dos días hábiles concedido al interesado para aceptar o rechazar el puesto de trabajo.

En el caso de no resultar localizado o que el interesado no haga caso quedara relegado al último puesto de la bolsa de Trabajo y se ofertará el contrato de trabajo, en este caso, al siguiente aspirante de la lista siguiendo el mismo procedimiento,

2º Procedimiento urgente:

En los casos de cobertura urgente debidamente motivada se realizará comunicación al teléfono móvil facilitado debiendo pasar por las Oficinas Municipales al objeto de aceptar o rechazar el puesto de trabajo en el plazo de dos horas.

En el caso de no resultar localizado el interesado se ofertará el puesto de trabajo al siguiente aspirante de la lista siguiendo el mismo procedimiento. En este caso, se mantendrá al aspirante de la lista no localizado en el mismo lugar de la bolsa de trabajo, al deberse a un supuesto de urgencia debidamente motivado.

Los/las aspirantes que resulten contratados/as para estos puestos de trabajo, desde el momento de la firma del contrato hasta que se produzca su baja ante la Tesorería General de la Seguridad Social, estarán sujetos al régimen de incompatibilidades vigente y deberá comunicar el desempeño de otras plazas, cargos o empleos remunerados a fin de que pueda ser autorizado o no.

En el caso de que un aspirante se encuentre trabajando para el Ayuntamiento de Casas de Fernando Alonso y se le oferte un puesto de trabajo de naturaleza similar incompatible con el que desempeñe en el Ayuntamiento, deberá optar por uno de ellos.

Notificado al candidato la existencia de un puesto de trabajo, deberá presentar en el Ayuntamiento de Casas de Fernando Alonso los documentos originales acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria para formalizar el contrato de trabajo.

Quienes no lo presentaran, y salvo causa de fuerza mayor y justificada, o cuando se dedujere que carece de alguno de los requisitos, no podrá ser contratado y será excluido de la Bolsa de Trabajo.

3º. DOCUMENTACION A PRESENTAR

A efectos de demostrar en el momento de la contratación los requisitos de capacidad, exigidos en la presente convocatoria, no acreditados junto con la solicitud, así como los datos necesarios para formalizar el contrato de trabajo y alta en la Seguridad Social, deberá presentar en el Ayuntamiento los siguientes documentos:

A) Certificado médico acreditativo de poseer capacidad funcional para el desempeño de las tareas del puesto de trabajo.

B) Declaración jurada acreditativa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial.

C) copia del documento de afiliación en el caso de poseerlo, y solicitud de domiciliación bancaria.

DECIMOTERCERA- RENUNCIAS.

Con carácter general la omisión de contestación al teléfono móvil facilitado conllevará que quede relegado al último puesto de la Bolsa de Trabajo, excepto para el caso ya visto de coberturas temporales siguiendo el procedimiento de urgencia.

La no aceptación o renuncia a una cobertura temporal por causas justificadas conllevará la situación de inactivo, permaneciendo en el mismo puesto de en la bolsa de trabajo durante el periodo que dure el motivo que haya conllevado la citada situación, siempre y cuando quede debidamente justificado documentalmente y sea una de las causas que se indican a continuación.

Serán causas justificadas, las siguientes:

- En el supuesto de que ya estuviera trabajando en el Ayuntamiento por cualquiera de las formas admitidas en derecho laboral o como funcionario interino.
- Salvo causas de enfermedad debidamente acreditadas por un médico de Asistencia Sanitaria, situación de baja por incapacidad permanente, baja por maternidad o situaciones asimiladas, se deberán acreditar documentalmente en el plazo máximo de dos días hábiles.
- Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.

Conllevará la exclusión automáticamente de la Bolsa de Trabajo los siguientes casos:

- Renuncia al puesto de trabajo ofertado.
- Renuncia al puesto de trabajo una vez iniciada la relación contractual.

- No superar el periodo de prueba establecido en el contrato de trabajo.
- Si iniciado un expediente disciplinario al trabajador afectado se calificara la falta como leve, grave o muy grave.

La exclusión de la Bolsa de Trabajo se resolverá por Resolución de la Alcaldía-Presidencia y su notificación al interesado.

DECIMOCUARTA.- INCIDENCIAS.

El Tribunal Calificador es competente para resolver las dudas que se presenten, adoptar los acuerdos necesarios para el buen funcionamiento de la Bolsa e interpretar sus bases en todo lo no previsto por ellas expresamente.

DECIMOQUINTA.- RECURSOS.

La presente convocatoria y bases, y los actos administrativos que de la misma se deriven, podrán ser recurridos por los interesados legítimos, en la forma y plazo previstos en la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimientos Administrativo Común de las Administraciones Publicas.

DISPOSICIONES APLICABLES.

En no lo previsto en las presentes Bases, será de aplicación lo previsto en la Ley 4/2011 de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha; el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Publico de Castilla-La Mancha aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de Octubre, El Real Decreto 364/95 de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de puestos de trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; eel Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; Real Decreto Legislativo 781/1986, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015 de 23 de Octubre.

EL ALCALDE.

Fdo: José Damián Haro Ruíz

ANEXO I

SOLICITUD PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE SELECCIÓN PARA CONSTITUCION DE BOLSA DE TRABAJO DE OPERARIOS DE SERVICIOS VARIOS DEL EXCMO AYUNTAMIENTO DE CASAS DE FERNANDO ALONSO (CUENCA)

D/Dª……...……

Mayor de edad con DNI…… y domicilio en…….

a efectos de notificaciones en .....……provincia de….……...……..

sito en ……...n.º ..……

teléfono.....……email…….. Comparece y expone:

Que vista la Convocatoria y las bases publicadas en el Tablón de Anuncios para la constitución de la Bolsa de Trabajo de Operarios de Servicios Varios mediante el sistema de CONCURSO del Ayuntamiento de Casas de Fernando Alonso (Cuenca) presenta la siguiente documentación:

_Copia del DNI, pasaporte o documentación identificativa.

_Copia compulsada de los títulos académicos o certificados exigidos en la convocatoria.

_Copia compulsada de los documentos correspondientes a los méritos alegados para su valoración en la fase de concurso

_Informe de Vida laboral actualizada a fecha de publicación de la convocatoria.

_Anexo II.

_Copias del Carnet de conducir clase B y Carnet de Maquinaría Pesada.

En base a lo anterior, SOLICITA ser admitido en el proceso de selección al que se refiere la presente instancia y declara ser ciertos todos los datos consignados en ella y en la documentación aportada al efecto, asi como que reúne los requisitos exigidos en la convocatoria.

Por otra parte a efectos de posibles llamamiento para contrataciones indica el número de teléfono móvil ……..

En ...……..a …… de ……...de 2021

ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D/Dª…….Mayor de edad con DNI……

y domicilio en…….....…..……a efectos de notificaciones en

……provincia de……sito

en……n.º...…… teléfono.....……

email…….. Comparece y expone:

DECLARA bajo su responsabilidad a los efectos de la convocatoria de pruebas selectivas por parte del Ayuntamiento de Casas de Fernando Alonso (Cuenca) para la constitución de una Bolsa de Trabajo de Operarios de Servicios Varios :

1. Posee la capacidad funcional para el desempeño de sus tareas.

2. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, no hallarse en inhabilitación absoluta, ni hallarse en inhabilitación especial para el ejercicio de las funciones propias del cuerpo, escala o categoría objeto de la convocatoria mediante sentencia firme o por haber sido despedido disciplinariamente.

En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

En ...……..a …… de ……...de 2021